



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0826

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 3 de Diciembre de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado del martes 16 de octubre de 2018, Cuarta Época, Año IV N° 0792, Sección Legislativa, se publicó el decreto número 319 fechado el 26 de septiembre de 2018, expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, apareció un error que afecta al mencionado decreto, mismo que se salva a continuación:

PÁGINA 31 DICE:

ARTÍCULO 33.- El COPLADEMUN será presidido por el Presidente Municipal y contará con la participación de los regidores y síndicos que componen el H. Ayuntamiento, de los cuales, el síndico de asuntos jurídicos fungirá como Coordinador General y será el responsable de la operación y coordinación del COPLADEMUN.

Además, podrán participar por medio de sus representantes y previa invitación que les realice el Presidente Municipal:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Legislativo del Estado;
- III. El Poder Judicial del Estado;
- IV. Los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado;
- V. Las Universidades Públicas del Estado; y
- VI. Asociaciones Civiles que tengan su residencia en el Estado.

El Reglamento establecerá las facultades, forma de organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 33.- El COPLADEMUN será presidido por el Presidente Municipal y contará con la participación de los regidores y síndicos que componen el H. Ayuntamiento, de los cuales, el responsable de planeación fungirá como Coordinador General y será el responsable de la operación y coordinación del COPLADEMUN.

Además, podrán participar por medio de sus representantes y previa invitación que les realice el Presidente Municipal:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Legislativo del Estado;
- III. El Poder Judicial del Estado;
- IV. Los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado;
- V. Las Universidades Públicas del Estado; y
- VI. Asociaciones Civiles que tengan su residencia en el Estado.

El Reglamento establecerá las facultades, forma de organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

